



Junta de Andalucía

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD CON OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL COSTA DEL SOL CON MOTIVO DE LA DISOLUCIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL**

En Málaga, a fecha en pie de firma

**REUNIDOS**

De una parte,

El/la Sr./Sra. **D./D<sup>a</sup> Antonio Luis Cansino Osuna**, en calidad de Director Gerente del Hospital Costa del Sol de Málaga, de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en virtud del apartado decimocuarto de la Resolución SA 0055/20, de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, así como por la Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Dirección Gerencia del Hospital Costa del Sol (BOJA núm. 198 de 16 de octubre de 2023), para la suscripción del presente convenio.

Y de otra, el Sr. **D. José Miguel Guzmán de Damas**, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. MA/606, domiciliada en [REDACTED] con CIF G-29830643, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 26 de abril de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez, con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio y, a tal efecto

**EXPONEN**

I.- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la 17/2022, de 5 de septiembre, considera el concepto de investigación científica y técnica como equivalente al de investigación y desarrollo, entendido como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la divulgación. La citada Ley tiene en cuenta la pluralidad de agentes que conforman hoy día el sistema, siendo las Universidades, los Organismos Públicos de Investigación, los centros sanitarios y las empresas,

FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA	24/10/2023 11:44:12	PÁGINA 1/9
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	24/10/2023 10:48:38	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	<a href="https://[REDACTED]/">https://[REDACTED]/</a>	



## Junta de Andalucía

las entidades responsables de la mayor parte de la actividad investigadora. En el ámbito concreto de la investigación biomédica, la Ley reconoce el papel clave que juegan los centros sanitarios.

**II.-** De conformidad con el artículo 78 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

Corresponde al Servicio Andaluz de Salud (en lo sucesivo SAS), de acuerdo con el artículo 65 de dicha Ley, entre otras funciones, la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de sus funciones.

**III.-** La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece, en su artículo 10, la gestión clínica en las organizaciones sanitarias, teniendo la consideración de funciones de gestión clínica, a los efectos de dicha Ley, las relativas a la organización de la investigación.

Asimismo, el artículo 11 de la citada norma indica que toda la estructura asistencial del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada para la investigación sanitaria y que las Administraciones sanitarias promoverán las actividades de investigación y docencia en todos los centros sanitarios, como elemento esencial para el progreso del sistema sanitario y de sus profesionales.

**IV.-** El compromiso de fomentar la actividad investigadora en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) está expresamente recogido en los diferentes Contratos Programa suscritos anualmente entre la Consejería de Salud y Consumo y el SAS, y entre éste y su red de centros sanitarios.

El Contrato Programa suscrito entre la Consejería de Salud y Consumo y el Servicio Andaluz de Salud recoge como uno de los cinco ejes globales de actuación fijados por dicha Consejería la potenciación de la investigación biomédica, estableciendo la generación de conocimiento como un paradigma de la razón de ser de un sistema sanitario avanzado, situando, por tanto, la innovación, el desarrollo tecnológico y la investigación como una misión ligada a la organización sanitaria.

**V.-** Con la entrada en vigor del Decreto 193/2021, de 6 de julio, por el que se dispone la asunción por parte del Servicio Andaluz de Salud de los fines y objetivos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, se inició el proceso de extinción de dichas Agencias, con el objetivo de unificar todos los recursos sanitarios asistenciales de entidades públicas en el Servicio Andaluz de Salud, entre las que se encontraba la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol (en adelante, la Agencia).

**VI.-** De acuerdo con lo previsto en el Decreto 193/2021, de 6 de julio, el proceso de extinción de dichas Agencias Públicas Empresariales Sanitarias se ha de acometer conforme a las previsiones del artículo 60 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por cesión e integración, en unidad de acto, de todo el activo y pasivo de las citadas Agencias en el Servicio Andaluz de Salud, que les sucedería universalmente en todos sus derechos y obligaciones.

**VII.-** El decreto 290/2021, de 28 de diciembre, para conseguir la disolución de la Agencia, regula la composición y funciones del órgano liquidador. El fin último del órgano liquidador es formalizar la liquidación de la Agencia, momento en el que conforme a lo dispuesto en el 60.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se producirá la extinción automática de la Agencia Sanitaria.

FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA	24/10/2023 11:44:12	PÁGINA 2/9
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	24/10/2023 10:48:38	
VERIFICACIÓN		<a href="https://">https://</a>	



## Junta de Andalucía

**VIII.-** La liquidación presentada al Servicio Andaluz de Salud por la Agencia y en virtud de la cual se produjo la disolución de la misma en fecha 1 enero 2022 contenía y reflejaba en su anexo 15 los fondos obtenidos por la Agencia con motivo del desarrollo y promoción de la investigación clínica y cuyo uso estaba destinado a seguir fomentando dichos fines por el ahora ya denominado Hospital Costa del Sol.

**IX.-** Que el Hospital Costa del Sol continúa con esta labor de investigación teniendo en marcha más de 80 estudios clínicos (ensayos clínicos y estudios postautorización) y alrededor de 50 proyectos de investigación tanto intramurales como financiados por convocatorias competitivas públicas y privadas, dando lugar a una media de 83 artículos publicados en revistas indexadas por JCR en los últimos 5 años y una obtención de alrededor de unos 900.000 euros en los últimos 4 años en convocatorias público y privadas, así como la consolidación como nodo de referencia en redes nacionales financiadas por el ISCIII y a nivel europeo.

**X.-** Por este motivo, resulta necesario contar con los fondos programados para dicha actividad reflejados en la liquidación de la entonces Agencia y que con motivo de su disolución formaron parte del activo objeto de la integración en unidad de acto.

**XI.-** La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante FIMABIS) es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**XII.-** FIMABIS, que tiene entre sus fines la promoción de investigaciones biomédicas de calidad en Málaga, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, es la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias pertenecientes o vinculadas al SAS en la provincia de Málaga, entre los que se encuentra el Hospital Costa del Sol, de conformidad con el convenio suscrito con el Servicio Andaluz de Salud (SAS) el 29 de junio de 2020.

**XIII.-** FIMABIS, en virtud de las competencias indicadas en el expositivo anterior, es la entidad facultada para la canalización y gestión de fondos para investigación del Hospital Costa del Sol provenientes de la liquidación de la Agencia.

**XIV.-** De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio la puesta a disposición por parte del Servicio Andaluz de Salud a FIMABIS de los fondos recogidos en el anexo 15 del Informe de liquidación de la Agencia Pública Sanitaria Costa del Sol para su dedicación a actividades de investigación, desarrollo e innovación del Hospital Costa del Sol.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA	24/10/2023 11:44:12	PÁGINA 3/9
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	24/10/2023 10:48:38	
VERIFICACIÓN		<a href="https://">https://</a>	



## Junta de Andalucía

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente convenio y en concreto:

1.- El **SAS** se compromete a:

- a) Aportar a FIMABIS con cargo a la aplicación presupuestaria 1331067980 G/41C/44400/29 01, la cantidad determinada en el Anexo 1 del presente convenio.
- b) Dichos fondos se destinarán a financiar actividades para el fomento y tareas de apoyo a la investigación, desarrollo e innovación en el ámbito biomédico del Hospital Costa del Sol según su distribución presupuestaria de origen, manteniéndose en concepto de costes indirectos aquellas partidas ya consignadas como tales en su contabilidad inicial.
- c) El SAS hará efectivo el pago de forma fraccionada en dos transferencias:
  - 1. Una primera que se hará efectiva a la firma del presente convenio por un importe de 50.000 euros (CINCuenta MIL EUROS).
  - 2. Una segunda que se hará efectiva en el primer trimestre de 2024, por un importe de 875.163,07 euros (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON SIETE CENTIMOS)

La cantidad total que el SAS debe abonar a FIMABIS en el marco de este Convenio asciende a 925.163,07 euros (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON SIETE CENTIMOS) y se hará efectiva, en los dos plazos fijados, mediante transferencia realizada a favor de la cuenta corriente [REDACTED], de la que FIMABIS es titular, identificando el concepto de la siguiente forma: “Fondos investigación liquidación APES Costa del Sol. Primer /segundo envío”.

2.- Por su parte, **FIMABIS**, en relación con las obligaciones derivadas del Convenio de coordinación general suscrito con el SAS el 20 de junio de 2020 y de acuerdo con las concretas prestaciones de su cartera de gestión y servicios, se compromete a:

- a) Poner a disposición del Hospital Costa del Sol los fondos según lo estipulado en el apartado 1.b) de esta estipulación.
- b) Llevar a cabo las oportunas acciones de seguimiento para garantizar el adecuado destino y uso de estos fondos. En caso de detectarse alguna anomalía o incumplimiento de este convenio, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección Gerencia del SAS a la mayor brevedad posible desde que detectará dicha anomalía o incumplimiento.
- c) Asesorar y colaborar con el SAS en todas aquellas actividades que se estimasen oportunas por ambas partes para el buen desarrollo de este convenio.

### TERCERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la liquidación completa de las transferencias determinadas en la estipulación segunda 1 c) del presente convenio y en cualquier caso su duración máxima no será superior a los cuatro años, a contar desde la última fecha de firma electrónica sin perjuicio de su posible resolución por cualquiera de las causas previstas en la estipulación octava.

FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA	24/10/2023 11:44:12	PÁGINA 4/9
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	24/10/2023 10:48:38	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://[REDACTED]	



**CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

1. Cualquier tipo de divulgación, incluida la publicación científica, derivada del desarrollo del presente convenio citará siempre la autoría del equipo investigador y la intervención del centro sanitario del SAS en el que la actividad de investigación se haya llevado a cabo, ajustándose a las normas contenidas en la Resolución 437-13 de 4 de julio de la Dirección Gerencia del SAS “Referencias de afiliación e identificación de autores en las publicaciones de documentos científicos”, en el caso de ECAI radicadas en centros del SAS. Asimismo, se hará referencia explícita como origen de la financiación al SAS.
2. Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará, según acuerdo de las partes, en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA). En cualquier caso, se deberá informar a la OTT-SSPA de los resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se produzcan en el seno del SSPA.
3. La comunicación de resultados susceptibles de protección mediante un derecho de propiedad industrial se registrará por lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado Decreto 16/2012, de 7 de febrero, o normativa que pudiera sustituirlo.
4. El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo.
5. El contenido de la presente cláusula deberá trasladarse al documento contractual entre FIMABIS y el personal técnico que pudiera ser contratado con los fondos que se ponen a disposición a través de este convenio y vaya a desarrollar sus actividades de apoyo a la investigación del Hospital Costa del Sol.

**QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

1. Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria con el fin de velar por el buen cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio e interpretar los términos de este que pudieran requerirlo.
2. Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA	24/10/2023 11:44:12	PÁGINA 5/9
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	24/10/2023 10:48:38	
VERIFICACIÓN		<a href="https://">https://</a>	



## Junta de Andalucía

- La Persona titular del órgano directivo del SAS que suscribe el Convenio, que actuará en calidad de presidente.
  - 2 miembros designados por la dirección de FIMABIS.
  - 1 miembro designado por la dirección gerencia del Hospital Costa del Sol.
3. La Comisión estará presidida el representante del SAS que suscribe el Convenio.
  4. Como secretario/a, con voz y sin voto, actuará una persona con la condición de empleado/a público/a, designada por la Presidencia de la Comisión. La Secretaría se ocupará de la adecuada conformación de la Comisión, el cumplimiento de sus funciones, la debida convocatoria, la remisión del Orden del día a desarrollar y la emisión de las oportunas actas
  5. La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de suscripción del Convenio, se reunirá, con carácter ordinario una (1) vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de cinco (5) días.
  6. La Comisión de seguimiento puede celebrarse a través de teleconferencia o videoconferencia siempre que todos sus miembros puedan ser identificados y se encuentren en situación de igualdad.
  7. Las decisiones se adoptarán por mayoría, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.
  8. A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrá ser convocada cualquier persona que se considere oportuno por las partes, participando en las mismas con voz pero sin voto.
  9. Corresponderán a dicha Comisión las siguientes funciones:
    - a) Elaborar propuestas de mejora en el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
    - b) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que pudieran surgir durante la ejecución de las acciones a realizar.
    - c) La coordinación de las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
    - d) Las restantes funciones que les atribuya la normativa vigente o que les sean encomendadas por el SAS.

### SÉXTA. - MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes.

### SEPTIMA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Serán causas de resolución del presente Convenio:

FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA	24/10/2023 11:44:12	PÁGINA 6/9
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	24/10/2023 10:48:38	
VERIFICACIÓN		<a href="https://">https://</a>	



- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
  - b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este último caso, la parte que aprecie el incumplimiento podrá optar entre:
    - Resolver el convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte mediante escrito motivado, con un mes de antelación a la fecha en que desee dar por finalizado el mismo.
    - Acordar con la parte incumplidora la concesión de unas nuevas condiciones de cumplimiento que deberán quedar reflejadas en un documento firmado por ambas partes que se anexará a este convenio.
2. La resolución del presente Convenio no afectará a los compromisos preexites al mismo.

**OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El tratamiento de los datos de carácter personal que pudiera derivarse del presente convenio se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, adi como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personales y Garantias de derechos digitales.

**NOVENA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

- 1. Serán de aplicación al presente convenio los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada norma, rigiéndose por lo estipulado por las partes.
- 3. Las partes tratarán de resolver de forma amistosa las controversias, dudas y lagunas que pudieran presentarse. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, las mismas serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar, aunque a un solo efecto, en el lugar y la fecha consignados.

**POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**  
 EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL  
 COSTA DEL SOL.  
 D Antonio Luis Cansino Osuna  
 (Por Delegación del Director Gerente del SAS  
 Resol de 5 de octubre de 2023. BOJA nº 198  
 de 16 de octubre de 2023)

**POR LA FUNDACION FIMABIS**  
  
 José Miguel Guzmán de Damas  
 Director Gerente

FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA	24/10/2023 11:44:12	PÁGINA 7/9
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	24/10/2023 10:48:38	
VERIFICACIÓN		<a href="https://">https://</a>	



**ANEXO 1**

**FONDOS DE INVESTIGACIÓN PROCEDENTES DEL ACTIVO OBJETO DE INTEGRACIÓN POR DISOLUCIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL**

**TOTAL FONDOS A TRASPASAR:**

<b>CONCEPTO</b>	<b><u>A TRASPASAR A FIMABIS</u></b>
Proyecto Europeo RAPID COVID	156.108,59€
AYUDA MECENAZGO TRAUMATOLOGÍA	34.038,86€
ENSAYOS CLÍNICOS	735.015,62€
<b>TOTAL</b>	<b>925.163,07€</b>

**DETALLES DE LOS PROYECTOS:**

**1. Proyecto público competitivo con Financiación Europea para la Investigación RAPID-COVID “Robust Automation and Point of Care IDentification of COVID”.**

- ✓ Convocatoria: Programa Marco Europeo Horizon 2020-IMI 2020
- ✓ Organismo Financiador: Comisión Europea
- ✓ N° Acuerdo (*Gran Agreement*): 101005144
- ✓ Comienzo del proyecto: 01 agosto 2020
- ✓ Fin del proyecto: 30 abril 2022
- ✓ Financiación concedida: 311.250 euros
- ✓ Prefinancing recibido en la ASCS en 2020: 233.437,50 €

	<b>RECIBIDO</b>	<b>JUSTIFICADO</b>	<b>A TRASPASAR A FIMABIS</b>
1. PROYECTO EUROPEO RAPID-COVID	233.437,50 €	155.429,07 €	<b>TOTAL: 156108.59 €</b> 31.085,81 € de costes indirectos 78.008,43 € no usados/justificados a devolver a la Comisión Europea 47.014,35€ de recursos liberados (justificado pero no utilizado aún porque proviene del tiempo de dedicación del personal propio del Hospital y se convierte en bolsa para su uso en I+D+i de las áreas participantes)

FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA	24/10/2023 11:44:12	PÁGINA 8/9
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	24/10/2023 10:48:38	
VERIFICACIÓN		<a href="https://">https://</a>	





**2. Ayuda de Mecenazgo al área de Traumatología**

- ✓ Ayuda privada de mecenazgo al área de Traumatología
- ✓ Proyecto: Papel de los biomarcadores genéticos en la enfermedad de Dupuytren.
- ✓ Organismo Financiador: Sociedad Española de Cirugía y Traumatología-Lopez Garrido Viajes y Congresos SL.
- ✓ Financiación concedida: 34038,86 euros
- ✓ Fecha ingreso: 19/04/2018

	RECIBIDO	Gastado a 31 Diciembre 2021	Gastos Previsión a 31 Diciembre 2022	A TRASPASAR A FIMABIS
2. Ayuda Mecenazgo Traumatología	34.055,87€	0€	0€	34038,86€

**3. Fondos privados provenientes de los Estudios Clínicos realizados en el Hospital entre los años 2017-2022**

Estos fondos provienen de contratos con promotores de la industria farmacéutica o de investigadores independientes para la realización de estudios clínicos que siguen la normativa del BOJA , del 21 de junio de 2019, *Resolución de 13 de junio de 2019, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, por la que se aprueban los modelos de contratos económicos para la realización de ensayos clínicos, de estudios posautorización de tipo observacional con medicamentos de uso humano y de investigaciones clínicas con productos sanitarios en el sistema sanitario público de Andalucía.*

En compensación por la realización del ensayo clínico, el Promotor abona los siguientes conceptos:

1. Por **gestión administrativa** del contrato: tasa fija de alrededor 1.000 euros (según año) y 250 euros por adenda.
2. Por **costes directos extraordinarios**: gastos que no se hubieran producido de no existir participantes en el ensayo clínico, como análisis y exploraciones complementarias añadidas.
3. Por **costes indirectos**, el 30% del presupuesto establecido por cada participante en el ensayo clínico. La cantidad resultante se emplea en actividades de apoyo a la investigación, desarrollo e innovación del Centro, preferentemente en soporte a la investigación clínica.
4. Por **compensación al equipo investigador** (investigadores/as principales y colaboradores/as que figuren en el protocolo del ensayo clínico), el 35% del presupuesto calculado por cada sujeto.
5. Para **fomento de la I+D+i** (orientado al fomento de la I+D+i de las unidades de gestión clínica o servicios en el que los/las investigadores/as desarrollen el ensayo clínico), el 35% del presupuesto calculado por cada sujeto participante.

	FACTURADO	GASTOS	DISPONIBLE PARA TRASPASO A FIMABIS
3. Fondos estudios clínicos 2017-2022	1.877.030,28€	1.142.014,89€	735.015,62€

FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA	24/10/2023 11:44:12	PÁGINA 9/9
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	24/10/2023 10:48:38	
VERIFICACIÓN		<a href="https://">https://</a>	